

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO # 1146

Santiago de Cali, octubre cinco (5) del año dos mil veinte (2020).

Previa revisión del libro radicator que se lleva en el despacho, se logró establecer que al Despacho Comisorio #10 proveniente del Juzgado 2 Promiscuo de Familia de Florencia Caquetá dentro del cual son parte los señores NAZLY TOBON RICO y EDGAR GOMEZ BONILLA, fue enviado en junio de 2016, en las medidas de descongestión, al Juzgado 14 de Familia de esta ciudad, cuya radicación es 18001310300120050002800.

Teniendo en cuenta lo anterior, y el reporte del Banco Agrario de Colombia, se establece que existen varias consignaciones a ordenes de éste despacho y de las partes referidas, desde junio de 2019 a la fecha.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-Líbrese el oficio correspondiente dirigido al Juzgado 14 de Familia de esta ciudad, a fin de poner a su disposición los títulos que reposan en éste despacho de los señores NAZLY TOBON RICO y EDGAR GOMEZ BONILLA e igualmente se sirva indicar el número de cuenta y datos que se requieren para proceder a trasladar los mismos.

2.-REQUERIR al pagador de COOMEVA, a fin de que se sirva dar cumplimiento al Oficio # 328 de julio 31 de 2020, dentro del cual se les solicito se abstengan de seguir consignando en la cuenta de éste despacho, ya que a la fecha no existe proceso alguno en donde las partes sean los señores NASLY TOBON RICO y EDGAR GOMEZ BONILLA, como tampoco se ha decretado medida de embargo alguna. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ